

de nacionalidad española, CIF: A-38099263, con domicilio en Arona, carretera General, Cruz del Guanche, sin número, Valle de San Lorenzo, provincia de Santa Cruz de Tenerife, inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia de Santa Cruz de Tenerife, al tomo 1.035 de la Sección General, hoja TF-7.567, inscripción 5.<sup>a</sup>

4.º La concursada conservará las facultades de disposición y administración de su patrimonio de acuerdo al estado legal en que se encuentra, quedando sometido el ejercicio de sus facultades a la intervención de la Administración Concursal mediante su autorización o conformidad.

5.º De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley Concursal, la Administración Concursal estará integrada por: Don Francisco José Fernández Bethencourt, en su condición de Abogado con experiencia profesional de, al menos, cinco años de ejercicio efectivo; por la entidad auditora Deloitte, Sociedad Limitada, entidad que deberá de nombrar en el plazo de cinco días persona que le represente y que reúna las condiciones del artículo 27.1.2.º de la Ley Concursal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Concursal, y, por acreedor a la entidad J. J. Alemán, Sociedad Limitada, quien deberá designar en el plazo de cinco días, persona que le represente, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1.3.º de la Ley Concursal, debiendo reunir las condiciones previstas en el párrafo 2.º del referido artículo (27.1).

9.º Cítese al Fondo de Garantía Salarial a los efectos del artículo 184.1 de la Ley Concursal y a los efectos prevenidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

11.º Llámese, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.5.º, 84 y 85 de la Ley Concursal, a todos los acreedores de la entidad deudora, para que en el plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones acordadas en este Auto, comuniquen a la Administración Concursal la existencia de sus créditos, por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quién acredite representación suficiente de ellos, escrito que ha de presentarse en el Juzgado Decano de este Partido Judicial y en el que se expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda y caso de invocarse un privilegio especial, los bienes y derechos a que afecte y, en su

caso, datos registrales, acompañado de los originales de los documentos relativos al crédito, de la representación en su caso alegada y, una copia de todo ello.

15.º Las personas legitimadas conforme a la Ley Concursal, para personarse en el procedimiento deben hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado, a salvo lo que dispone la Ley de Procedimiento Laboral para la representación y defensa de los trabajadores.

17.º El presente Auto producirá sus efectos de inmediato, y será ejecutivo aunque no sea firme la presente resolución.

Así lo acuerda, manda y firma doña Olga Martín Alonso, Magistrada-Juez del Juzgado Mercantil número 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

En cumplimiento de lo acordado en la parte dispositiva de la resolución inserta anteriormente, extendiendo y firmo la presente.

Santa Cruz de Tenerife, 9 de septiembre de 2008.—El/la Secretario/a.—53.681.

#### TARRAGONA

Don Joan Holgado Esteban, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia 7 (Mercantil) de Tarragona, por el presente,

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado, con el número 279/08, se ha dictado en fecha de 29 de abril de 2008 auto de declaración de concurso voluntario de «Tein Centro Tecnológico del Plástico, S.L.», con CIF n.º B-63.555.304, con domicilio social en la población de Valls (Tarragona), calle Licoristas, número 62, y en el que se ha acordado la suspensión del ejercicio del deudor concursado de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, siendo sustituido por los administradores concursales, e igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la administración concursal designada la existencia de sus créditos. Dicha comunicación deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de un mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el diario «El Mundo Cataluña», mediante escrito firmado por el acreedor,

por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes y derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Tarragona, a 23 de julio de 2008.—El Secretario Judicial.—53.085.

#### VALENCIA

##### Edicto

Doña María José Navarro Melchor, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número uno de Valencia,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado en autos de concurso de acreedores número 307/2008 se ha dictado en esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez auto de declaración de concurso voluntario de acreedores de la mercantil Matachel, Sociedad Limitada, con C.I.F. número B-97258438, y domicilio en Valencia, avenida de Cataluña, número 9-10-51, habiéndose acordado la intervención de las operaciones del deudor y habiéndose nombrado administradores concursales a don José Cano-Coloma Abad, Abogado, con despacho profesional en Valencia, plaza Bandas de Música, número 5, semisótano 7, D.

Juan Carlos Navarro Ferrandiz, Economista, titulado Mercantil, Auditor de cuentas, con despacho profesional en Valencia, calle Jesús, número 94-1.º-3.ª, y el acreedor Banco de Valencia, Sociedad Anónima, con C.I.F. número A-46002036.

De conformidad con lo ordenado, se llama por este edicto a los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de un mes desde la última de las publicaciones a que se refiere el artículo 23 de la Ley Concursal puedan comunicar sus créditos en los términos del artículo 85.

Valencia, 16 de junio de 2008.—La Secretaria Judicial, María José Navarro Melchor.—53.685.